



Bureau international

Weltpoststrasse 4
Case postale 312
3000 BERNE 15
SUIZA

T +41 31 350 31 11
F +41 31 350 31 10
www.upu.int

Contacto: Siva Somasundram
T +41 31 350 32 01
siva.somasundram@upu.int

A las autoridades gubernamentales de los
Países miembros del Consejo de
Administración

Berna, 30 de julio de 2020

Referencia: 3100(DPRM.CA.SEC)1079

Asunto: Consulta sobre la posibilidad de autorizar la representación virtual de los miembros en el período de sesiones excepcional del Consejo de Administración

Señora, Señor:

Como es de su conocimiento, debido a la pandemia de COVID-19, el gobierno del país anfitrión del 27º Congreso, Côte d'Ivoire (Rep.), anunció la postergación del Congreso previsto originalmente del 10 al 28 de agosto de 2020. No obstante, Côte d'Ivoire (Rep.) reiteró desde entonces su continua capacidad y voluntad para organizar el 27º Congreso, así como su interés en hacerlo, una vez que la situación sanitaria lo permita, y solicitó a los Países miembros de la UPU más tiempo para seguir la evolución de la pandemia.

Tras el anuncio de postergación, varios miembros del Consejo de Administración (CA) solicitaron la celebración de un período de sesiones excepcional del CA, conforme al artículo 12.2 del Reglamento Interno del CA, para tratar la postergación y otros «asuntos urgentes» de importancia para la Unión.

En este momento estamos en condiciones de informarle que la Oficina Internacional recibió solicitudes válidas de 17 miembros del CA para la celebración de un período de sesiones excepcional del CA. Por consiguiente, las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Reglamento Interno se han cumplido plenamente. La lista de miembros del CA que formularon esa solicitud figura en el anexo 1.

Formato del período de sesiones excepcional

El artículo 108.2 del Reglamento General de la UPU establece que el CA «se reunirá dos veces por año, o **más a título excepcional, en la sede de la Unión**, de acuerdo con los procedimientos en la materia establecidos en su Reglamento Interno». En otras palabras, solo pueden organizarse reuniones físicas del CA, ya que el marco jurídico actual de la UPU no permite la celebración de períodos de sesiones virtuales.

No obstante, a causa de la pandemia actual, varios miembros y observadores del CA podrían tener dificultades para enviar a sus representantes a una reunión física en Berna. Teniendo esto en cuenta, el Presidente del CA, conforme a la exigencia establecida en el artículo 17.2 del Reglamento Interno del CA, desea consultar a los demás miembros del CA sobre el asunto de principio con respecto a si los miembros del CA admitirían o no la posibilidad de representación virtual en este período de sesiones excepcional del CA.

Representación virtual en un período de sesiones excepcional del Consejo de Administración

Antes de celebrar un período de sesiones excepcional del CA con representación virtual, los miembros del CA también deberán acordar lo siguiente: 1º los principios que lo regirán y 2º la suspensión y/o modificación excepcional de varias disposiciones del Reglamento Interno del CA.

Se adjuntan al presente dos anexos adicionales relativos a estas cuestiones:

- / En el anexo 2, se invita a los miembros del CA a informar a la Oficina Internacional lo siguiente: 1º si estarán en condiciones de enviar representantes para que participen físicamente en el período de sesiones excepcional del CA en la sede de la Unión en Berna o, como alternativa, 2º si estarán en condiciones de participar en ese período de sesiones excepcional de manera virtual. Se solicita a los miembros del CA que respondan «Sí» o «No» a cada pregunta del formulario y que lo devuelvan a la Oficina Internacional.
- / En el anexo 3, se invita a los miembros del CA a indicar si están de acuerdo con la representación virtual de los miembros (y observadores) del CA en este período de sesiones excepcional del CA, sujeto a la suspensión y/o modificación necesaria de ciertas disposiciones del Reglamento Interno del CA. A este respecto, se solicita a los miembros del CA que indiquen «Sí», «No» o «Abstención» en el formulario y que lo devuelvan a la Oficina Internacional. El paquete de proposiciones que figura en la sección 1 del anexo 3 deberá ser aprobado por mayoría simple de los 41 miembros del CA. En caso de empate, se considerará que la proposición fue rechazada y, por lo tanto, no se permitirá la representación virtual.

Comparación

Varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han celebrado reuniones virtuales con cierto éxito. No obstante, es importante comprender el contexto y las condiciones en las cuales se han realizado esas reuniones.

La Oficina Internacional ha llevado a cabo un ejercicio comparativo con respecto a organizaciones como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Mundial de la Salud. Además, los equipos de jurídica, logística y tecnología de la información de la Oficina Internacional participan regularmente en las reuniones de sus respectivas redes de expertos de las Naciones Unidas y conocen la experiencia del sistema de las Naciones Unidas con las reuniones virtuales hasta la fecha.

Es necesario destacar, por lo tanto, que la mayoría de las reuniones virtuales dentro del sistema de las Naciones Unidas son de carácter consultivo y las decisiones son adoptadas estrictamente de manera consensual. Las cuestiones controvertidas que requieren un debate y eventualmente una votación en general se han evitado y se han aplazado para ser tratadas en reuniones físicas que se celebrarían en una fecha posterior.

Las cuestiones que deberán tratarse en el período de sesiones excepcional del CA podrían llegar a ser sumamente controvertidas. Por consiguiente, es imprescindible que los miembros del CA (y otros Países miembros de la Unión) tengan claro cómo se realizará la reunión y conforme a qué reglas. La presente consulta permitirá aportar mayor claridad a estas cuestiones.

Presentaciones para el período de sesiones excepcional del Consejo de Administración

Los miembros del CA y los otros Países miembros de la Unión seguirán teniendo la posibilidad de ejercer su derecho a presentar propuestas conforme al artículo 14.3.2 del Reglamento Interno del CA (a saber, presentar asuntos en forma de documento del CA para que sean examinados en ese período de sesiones excepcional, siempre que sean notificados al Secretario General por lo menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones). Esto permitirá no solamente garantizar que los miembros y observadores del CA sean notificados con suficiente antelación de las cuestiones que deberán examinarse, y puedan prepararse adecuadamente, sino también minimizar el riesgo de que se presenten puntos imprevistos del Orden del Día con poca anticipación o desde la sala.

Fecha del período de sesiones excepcional del Consejo de Administración

La fecha exacta del período de sesiones excepcional del CA se fijará tan pronto finalice la presente consulta.

Por lo tanto, lo invitamos a devolver los dos formularios (anexos 2 y 3) a la Oficina Internacional, al correo electrónico CA.Secretariat@upu.int, **a más tardar el 14 de agosto de 2020**.

Lo mantendremos informado de los resultados de esta consulta y le transmitiremos la información sobre el Orden del Día, las inscripciones y demás información necesaria de manera oportuna y en estrecha consulta con el Presidente del CA.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Director General,

(fdo.) Bishar A. Hussein